

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 20

(19 de diciembre 2024)

Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo Anual “P.O.A”, y el Plan Operativo Anual de Inversiones “P.O.A.I”, de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia “María Upegui – HOMO 2025”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA “MARÍA UPEGUI – HOMO”, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL A LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1876 DE 1994 COMPILADO EN EL DECRETO 780 DE 2016 Y LA ORDENANZA 17 DE 1994, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo consagrada en la Ley 152 de 1994, en su Artículo 26 estipuló el deber de cada uno de los organismos públicos, de preparar su respectivo plan de acción o plan operativo y con fundamento en los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia, conformación de los planes de desarrollo.
2. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 190 de 1995, le corresponde a las entidades públicas, incluidas las Empresas Sociales del Estado, fijar los objetivos a cumplir durante el año siguiente, para el cabal desarrollo de sus funciones, así como los planes que incluyan los recursos presupuestales necesarios y las estrategias para el logro de los objetivos.
3. Que por medio del Acuerdo No. 19 del 19 de diciembre de 2024, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO, aprobó el Plan de Desarrollo Empresarial para la vigencia 2025-2028.
4. Que según el artículo 42 de la ley 152, orgánica de Plan de Desarrollo, es monitoreado mediante indicadores de producto de las actividades y le corresponde a la oficina de Planeación, efectuar la evaluación de la gestión, y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión de la entidad.

5. Que los planes de acción de una entidad son de carácter operativo, por lo cual deben ser dinámicos y flexibles para garantizar la ejecución de los procesos de la entidad y el mejoramiento continuo, y deben ser evaluados, ajustados y actualizados de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de planeación institucional, cada vez que las dinámicas internas y externas lo exijan, de una manera ágil y oportuna.
6. Que conforme lo establecido en el artículo 15 del acuerdo de Junta Directiva No 021 del 26 de noviembre de 2015. "Por la cual se adopta el reglamento interno de la Junta Directiva la Empresa Social del Estado hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, es función de la Junta Directiva como máximo, aprobar los planes Operativos que le presente el Gerente"

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Operativo Anual, **P.O.A** y el Plan Operativo Anual de Inversiones, **P.O.A.I**, de la Empresa Social del Estado hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO para la vigencia 2025, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo.



ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo a partir del 1 de enero de 2025.

Dado en el municipio de Bello, a los 19 días del mes de diciembre 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


DORA RAQUEL ARCIA INDABUR
Presidente de Junta Directiva


CARLOS MARIO GIRALDO FERRER
Secretario de Junta Directiva

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
proyectó	Leonardo Enrique Sandoval Simanca - Asesor jurídico - contratista		19-DIC-2024
Revisó	Juan Sebastián García Carmona - Jefe Oficina Asesora Jurídica		19 DIC-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.166-8. www.homo.gov.co

Código: CM-CI-FR-01

Versión: 01

Fecha: 13/02/2024

